

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán de se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

831  
**DIPUTACION PROVINCIAL**

**CIRCULAR**

Venciendo en fin del presente mes de Noviembre, el período de la recaudación voluntaria del Contingente provincial, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, intereso á los Ayuntamientos de la provincia, que aun no lo han realizado, verifiquen el ingreso dentro del expresado período, en la Depositaria de esta Diputación, evitándome con ello el procedimiento de apremio que esta Presidencia no quisiera emplear, pero que por deberes del cargo no podrá menos de ordenar, bien contra su voluntad, contra aquellos Ayuntamientos que no atiendan el presente llamamiento, por exigirlo las precisas atenciones

que esta Diputación ha de satisfacer en Diciembre próximo.

Asimismo he de encarecer á los Ayuntamientos, que aun no lo han realizado, el cumplimiento de la obligación en que se hallan de satisfacer, según lo preceptuado en la vigente Ley electoral, el importe de la suscripción del *Boletín oficial* que se remite á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

Del celo y buen cumplimiento que los Ayuntamientos de esta provincia, tienen en la administración de sus municipios, espero confiadamente no darán lugar á que haya de emplear contra ellos medidas coercitivas.

Segovia, 10 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Ordenador de pagos, P. A., El Vicepresidente, Rufino Cano de Rueda.

929  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El Alcalde de Trescasas, me comunica haberse encontrado en aquel término municipal abandonada en los sembrados una potra, cuyo dueño y procedencia se ignoran.

Y para que llegue á conocimiento de su propietario, quien la podrá reclamar en el plazo de

quince días, se publica en este *Boletín oficial*, teniendo presente que de no hacerlo así, será vendida en pública subasta como dispone el vigente Reglamento para el régimen y Administración de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

*Señas del semoviente*

Una potra pequeña, como de año y medio, pelo castaño, con un poco de estrella en la frente, sin hierro, crin y cola hecha de antes de verano, y la cola llega á las lazadas.

920  
**Junta provincial de Instrucción pública de Segovia**

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos con fecha 12 del actual, D.<sup>a</sup> Rosa del Molino de Pablo, para la escuela incompleta mixta de Vellosillo, y D. Carlos Martín Pinillos, para la de Marazueta; el día 14 del mismo, doña Elvira Martínez Estevez, para la elemental de niñas de Nieva, y D. Marcelino Rubio Corihuela, para la de igual clase de niños de Cantimpalos, habiéndose expedido sus títulos administrativos en las fechas indicadas.

Segovia, 17 de Noviembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

833  
**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Octubre de 1910.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres

constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Yanguas.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruido por el Ayuntamiento de Yanguas, en solicitud de autorización para enajenar el corral del condejo de dicho pueblo; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, á fin de que se sirva cursarle á la superioridad con informe favorable á la pretensión del Ayuntamiento de Yanguas, siempre previamente se acuerde por éste solicitar la referida autorización del Gobierno de S. M., conforme previene el caso 3.º del artículo 85 de la ley municipal.

Cuentas municipales.—Migueláñez.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales del pueblo de Migueláñez, correspondientes al año de 1903, que fueron reparadas por la Comisión provincial, con anterioridad al Real decreto de 25 de Enero de 1905, y cuyas contestaciones fueron formuladas después de la citada disposición; la Comisión acuerda devolver las indicadas cuentas al Sr. Gobernador civil, para que por la sección correspondiente, se cumpla lo dispuesto en la citada disposición en virtud del resultado que ofrezcan los documentos aportados á ellas, emita el informe que estime procedente y entonces sean devueltas á los efectos del artículo 165 de la vigente ley municipal.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de Juarros de Biomoros, Fuenterrebollo y Fuente-saúco, correspondientes al año 1909, remitidas por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 165 de la vigente ley municipal, y en vista del resultado que ofrecen; la Comisión acuerda sean devueltas á aquella autoridad informándola que puede prestarlas su aprobación definitiva, en la forma en que aparecen redactadas por los cuentadantes y en armonía con lo propuesto por la sección correspondiente.

Ayuntamientos.—Personal.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil, é interpuesto por D. Juan Espinar, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Turégano, en sesión de 3 de Agosto último, por el cual se nombró Secretario en propiedad de la Corporación; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia del Sr. Gobernador

dor civil, informándole que debe desestimar el recurso de alzada, de D. Juan Espinar, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Turégano, nombrando á D. Joaquín Julio Romero, Secretario en propiedad del mismo.

Elecciones municipales.—Yanguas.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la cual, desestimando el recurso interpuesto por don Juan Delgado y otros, contra las elecciones de Concejales verificadas el día 12 de Diciembre último, en el pueblo de Yanguas, se confirma el acuerdo de la Comisión de 25 de Enero siguiente; la misma acuerda quedar enterada.

Ferrocarriles.—Capital.—Examinado el expediente incoado sobre responsabilidad á que se hizo acreedora la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, por el choque ocurrido en la Estación de Otero de Herberos, el día 9 de Agosto último, entre el tren número 11 y una máquina aislada, remitido á informe por el señor Gobernador civil, con fecha 5 del actual, á tenor de lo que preceptúa la Real orden de 9 de Agosto de 1901, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el expediente de referencia, informándole, que procede imponga á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, la multa propuesta por la Jefatura de la primera división técnica y Administrativa de ferrocarriles, debiendo dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte cumpliendo con lo prevenido en el artículo 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, y con lo que además determina la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Arquitecto provincial, una cuenta de seiscientos pesetas, diecisiete céntimos, por tubería para la conducción de aguas á los Establecimientos provinciales; la Comisión acuerda su aprobación y abono, con cargo al capítulo 6.º (Beneficencia), concepto «gastos de conservación del edificio» del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Igualmente acuerda la aprobación y abono con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio, de las cuentas presentadas por D. Mariano San Frutos y don Joaquín Cruz, respectivamente, importantes 145 y 32 pesetas, que en junto hacen 177 pesetas, por servicios de coche á San Ildefonso, Hospicio, Lobones y Riaguas de San Bartolomé.

Idem.—Presentada por D. Prudencio González, una cuenta de 22'30 pesetas, por yute y cinta para arreglo de un diván; la Comisión acuerda su aprobación y abono, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto reparación y reposición de efectos y mobiliario del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Octubre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

## COMISIÓN PROVINCIAL

833

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Octubre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Excepción de subastas.—Navas de Oro.—Examinada la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Navas de Oro, solicitando la excepción de subasta para las obras de reparación del antiguo edificio Consistorial de dicho pueblo, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la certificación de referencia, informándole que en concepto de la misma, procede se sirva acceder á la pretensión del citado Ayuntamiento, y en caso contrario que para llevar á efecto las obras de reparación que ha acordado efectuar en el local antiguo de la Casa Consistorial al objeto que se refiere su preitado acuerdo, se atenga á lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 9.º y 29 de la citada Instrucción.

Gobernación.—Capital.—Visto el Real decreto de 9 de Septiembre último, inserto en la Gaceta del 13, disponiendo se abra una información pública y escrita durante un mes para que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y otros Centros oficiales, expongan lo que estimen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones, y oído respecto del particular la opinión de los señores vocales, la Comisión acuerda presentar la oportuna información ante el Gobierno, con arreglo á las siguientes condiciones que se estiman conducentes al fin que se persigue y que habrán de servir de base para la referida información:

Mejoramiento de la cultura general y especialmente agrícola.  
Difusión de los medios de comunicación, generales, provinciales y locales (camino vecinales, carreteras y ferrocarriles secundarios.)

Abaratamiento de los medios de transporte por unificación de la tarifa de ferrocarriles.

Municipalización de servicios.  
Supresión ó sustitución del impuesto de consumos, dándoles otros ingresos locales.

Supresión ó disminución de la usura por medio de la creación del Banco Agrícola nacional, con sucursales en las cabezas de partido.

Facilitar el empleo de los abonos químicos con la intervención y reconocimiento de los Ingenieros Agrónomos y de las máquinas de utilidad para las labores del campo, á fin de conseguir el aumento de la producción de pastos en la zona ganadera de esta provincia, así como el desarrollo de la repoblación forestal.

Y la difusión de las cooperativas de consumo, cajas rurales y otros establecimientos de créditos y seguros mutuos de ganados.

Convocatoria.—Capital.—La Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil, convoque á sesión extraordinaria, á la Excmo. Diputación provincial, para el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, con objeto de someter á su deliberación y acuerdo los asuntos siguientes:

Plan general de caminos vecinales de la provincia.

Real orden del Ministerio de la

Gobernación, de 8 de Septiembre último, requiriendo á los Ayuntamientos para que en el más breve plazo posible, se constituya un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose á la circular de 8 de Febrero de 1909.

Moción formulada por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión sobre la conveniencia de proceder á la venta del edificio llamado Hospital de convalecientes.

Comunicación del Sr. Gobernador civil interesando la adquisición de desinfectores con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Comunicación del Sr. Jefe de Fomento de la provincia, de 3 del actual, relacionada con el ingreso del cano correspondiente á las hectáreas de viñedo de la provincia, durante el año actual, para atender á la extensión de la filoxera.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Sección de alienados.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido por el Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista, el expediente instruido ante la indicada Alcaldía, á instancia de Regino Casas, en solicitud de que sea recluida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, su hermana Victoria Casas, por tener perturbadas sus facultades mentales, la Comisión para poder resolver respecto de la pretensión de referencia, acuerda interesar previamente los mencionados documentos acreditativos de los extremos consignados anteriormente en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—Muñopedro á Labajos (destajo 1.º)—Solicitado por D. Timoteo Polo, á quien le fué adjudicado en 23 de Septiembre último, el destajo número 1, del camino vecinal de Muñopedro á Labajos, por la cantidad de 13.325 pesetas, se le autorice la transmisión de sus derechos como tal destajista á D. Antonio López Crespo, vecino y residente en esta Capital, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que el referido D. Antonio López acepte esa transmisión, comprometiéndose á realizar las obras en las mismas condiciones en que le fueron adjudicadas el solicitante.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda que dos de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de los más adelantados, pasen á la sección de cuentas del Gobierno civil para auxiliar los trabajos de la referida sección.

Salón de quintas.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al señor Arquitecto provincial para que proceda en la forma que considere más conveniente, á la colocación, en el salón de quintas, de un estante con destino á los expedientes de dicha dependencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Octubre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las Reales órdenes de 14 de Octubre y 3 de Diciem-

bre de 1909, conceden treinta días de plazo cada una para producir reclamaciones contra el Arreglo escolar provisional. A pesar de que los plazos señalados han caducado desde hace varios meses, las Juntas provinciales y los Ayuntamientos siguen cursando reclamaciones que perturbaban el buen servicio y pueden ser obstáculo para implantar, en su día, los Arreglos definitivos.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un último é improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, quedando sin curso las que se produzcan después de transcurrido aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—Burell.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1910.)

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, para tomar parte en la oposición á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de vigilancia, que ha sido convocada por Real orden de 18 de Febrero último; que el sorteo de los opositores tenga lugar el 26 del actual; el reconocimiento facultativo de los mismos los días 1, 2, 3 y 4 de Diciembre próximo, en la Escuela de Policía, y los ejercicios comiencen el día 9 siguiente en la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.—Merino.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1910.)

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Debiendo terminar el contrato de Inspector de carnes de esta localidad el día 31 de Diciembre próximo, se anuncia su vacante para desde 1.º de Enero siguiente, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, más las iguales convencionales con los vecinos de esta Villa, por la ausencia de enfermedades de sus ganados.

Los que aspiren á dicha plaza, que necesariamente habrán de ser veterinarios, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Santa María la Real de Nieva, 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Escudero.

930  
Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Enero próximo, el cupón número 37 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 6 de los títulos del 4 por 100 amortizables, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los poseedores de los cupones de ambas deudas é inscripciones, previéndoles que á partir de la fecha indicada, podrán recoger en esta Intervención de Hacienda, negociado de la deuda, las facturas correspondientes.

Segovia, 18 de Noviembre de 1910.  
—El Delegado de Hacienda, José Gallóstra.

926

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impresos para la recaudación de las contribuciones en el próximo año de 1911.

## CIRCULAR URGENTE

Habiéndose recibido en esta Administración, procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos talonarios para el año de 1911, por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que sin pérdida de tiempo, deben autorizar en forma persona que se presente á recoger los necesarios ó las riquezas territorial, urbana é industrial, procurando que al llenar sus matrices se ponga el mayor cuidado y escrupulosidad para no incurrir en ninguna equivocación ni omitirse dato alguno.

Esta Administración confía en el celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que cumplirán con exactitud este servicio, haciendo el pedido de recibos con arreglo á los repartimientos, y si alguno de aquellos se inutilizase, será canjeado por otro nuevo en esta oficina, con el fin de que pueda justificarse la aplicación de todos los impresos de referencia.

La falta de cumplimiento á las anteriores advertencias, será castigada en la forma que reglamentariamente proceda.

Segovia, 17 de Noviembre de 1910.  
—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

925

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Repartimientos de territorial y urbana y listas cobratorias de edificios y solares.

## CIRCULAR

Expirado el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 12 de Octubre último,

para la formación por los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y listas cobratorias de edificios y solares, para el próximo año de 1911, y á fin de que tan importante servicio no sufra el menor retraso, y en fin del corriente mes obren en esta Administración los documentos con sus copias y listas cobratorias de referencia, según se dispone en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, por la presente circular se recuerda á dichas Corporaciones la obligación que tienen de dar cumplimiento dentro del presente mes al servicio de que se viene haciendo mención, en la inteligencia que si así no lo verifican, y en obediencia á las órdenes de la Dirección general de Contribuciones, impuestos y rentas, me veré en la necesidad de tener que proponer al Sr. Delegado las mayores medidas de rigor, estimando una de ellas el nombramiento de comisionados que pasen á sus respectivos pueblos para desempeñar su cometido, y la multa que para este caso preceptúa el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Segovia, 17 de Noviembre de 1910.  
—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

922

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para conservación de la carretera de Segovia á Arévalo, durante los años 1908, 1909 y 1910, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Arévalo, Montuenga, Codorniz, Aldeanueva del Codonal, Nieva, Santa María de Nieva, Pascuales, Anaya, Garcillán, Zamarramala y Segovia, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos, se hayan presentado contra el contratista D. Modesto Delgado, debiendo prevenir que si en dicho plazo, no se ha recibido en la Jefatura las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

921

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para conservación de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, durante los años 1908, 1909 y 1910,

y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales El Espinar (San Rafael), Otero de Herreros, La Losa, Revenga y Segovia, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas, las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos se hayan presentado contra el contratista D. Modesto Delgado, debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido en la Jefatura las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

923

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para conservación de la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, durante los años 1908, 1909 y 1910, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Navacerada (Valsaín), San Ildefonso, Palazuelos y Segovia, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas, las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos se hayan presentado contra el contratista don Modesto Delgado, debiendo prevenir que si en dicho plazo, no se han recibido en la Jefatura las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

908

Alcaldía de Revenga

Acordado por este Ayuntamiento el

arriendo de los derechos de consumos con facultad exclusiva en su venta al por menor, sobre los líquidos, para el próximo año de 1911, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 30 del actual, á las once de la mañana, bajo el tipo de 1.049'92 pesetas, y condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual está de manifiesto para cuantos deseen verle.

Revenga, 14 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Fermín Herranz.

910

Alcaldía de Cuellar

Utimados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, matrícula de subsidio industrial y de comercio y padrón de carruajes de lujo, de este término municipal, y año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el plazo de diez días, á contar del de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho; advirtiéndose que una vez transcurrido el término prefijado, no serán admitidas.

Cuellar, 14 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Leocadio Suárez.

913

Alcaldía de La Lastrilla

Terminado el repartimiento de consumos para el año 1911, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho.

La Lastrilla, 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Linares  
Sanchoñuño  
Fuentesaúco  
Santiuste de San Juan Bautista  
Abades

881

Alcaldía de La Losa

Terminado el padrón de células personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones y examinarle durante dicho plazo; pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

La Losa, 11 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Angel Pérez.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Cascajares  
Cubillo

Por el plazo de ocho días:

Valleruela de Pedraza  
Sauquillo de Cabezas

Agencia ejecutiva de las Zonas de Villacastín y Labajos

Don Bonifacio Gozalo, auxiliar del Agente ejecutivo de las zonas de Villacastín y Labajos.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial y urbana pertenecientes al 1.º y 2.º trimestres del actual año y atrasos, contra los deudores que á continuación se relacionan, se dictó por esta oficina con fecha 10 de Julio último la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación: Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número de orden, PUEBLOS.—CONCEPTO Y DEUDORES, CUOTAS. Lists debtors from Sangarcía-Urbana, Villoslada-Urbana, Labajos-Territorial, and Urbana.

Muñopedro.—Urbana

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Lists D. Ramón García Alonso and Lorenzo Martín Arroyo.

Y como no consta que los deudores antes relacionados tengan en la localidad en que son contribuyentes persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900; advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales del pueblo.

Santa María de Nieva, 26 de Octubre de 1910.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA 133

OBRAS PÚBLICAS

MES DE JULIO DE 1910

RELACIÓN de los materiales empleados durante los días de dicho mes, en las obras de conservación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIENES HAN SUMINISTRADO LOS MATERIALES, CANTIDAD DEL MATERIAL, CLASE Y PRECIO, IMPORTE Pts. Cts. Lists Gervasio Alvarez and Sra. Viuda de Ojha.

Importa esta relación la figurada cantidad de veintisiete pesetas y setenta y siete céntimos, s. e. ú. o.

Segovia, 31 de Julio de 1910.—El Maestro encargado, Eulogio Gómez.—Rubricado.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Benito de Castro.—Rubricado.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de 22 de Agosto de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

SECCIÓN DE PÓSITOS 336

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Aldeanueva del Codonal, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 16 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 11 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes, NOMBRES de los fiadores, FECHAS DE LAS OBLIGACIONES (Día, MES, Año), CANTIDADES ADEUDADAS (Princi-pal é intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL). Lists debtors like Félix Toledano, Tomás Agüero, etc.